

**AVISO DE RESOLUCIÓN EN CONEXIÓN CON CABINAS CON LITERA
PARA CONDUCTORES BAJO CONTRATO DEL PROGRAMA DE
APRENDIJAZE DE CONDUCTORES DE CRST**

*Por favor lea atentamente. Sus derechos legales pueden verse afectados.
También puede visitar www.CRSTSettlement.com para obtener más información.*

AVISO IMPORTANTE A MIEMBROS POTENCIALES DEL COLECTIVO –

Para español, comuníquese con el administrador al 1-800-214-9556.

**Esta no es una solicitud de oferta de un abogado. El Tribunal de Distrito de los
Estados Unidos
para el Distrito de Massachusetts autorizó este Aviso.**

PARA: <<first name>> <<last name>>

Código de Conductor CRST: <<driver code>>

Se ha alcanzado un acuerdo de liquidación en la demanda *Montoya v. CRST Expedited, Inc.*, con respecto a la reclamación de que el tiempo que superara las ocho horas al día en la cabina con litera era compensable. La demanda se presentó bajo la Ley Federal de Normas Justas de Trabajo. Usted ha recibido este Aviso porque se le ha identificado como alguien que podría ser elegible para presentar una reclamación del fondo de compensación. Este Aviso le notifica sobre sus derechos en conexión con este Acuerdo de Liquidación.

Información Personal: <<first name>> <<last name>>

- | |
|--|
| <ul style="list-style-type: none">• Usted es elegible para participar en el Acuerdo como parte del Colectivo de Cabinas con Litera Únicamente.• Para poder recibir un pago monetario bajo el Acuerdo de Liquidación de cabinas con litera como miembro del Colectivo de Cabinas con Litera Únicamente, debe otorgar su consentimiento para formar parte del Colectivo de Cabinas con Litera Únicamente enviando un Formulario de Reclamación. |
|--|

SECCIÓN 1: SUS OPCIONES CON RESPECTO A ESTE ACUERDO
--

Tiene dos opciones en esta demanda:

(1) Presentar una reclamación: Para recibir un pago monetario bajo este Acuerdo, debe presentar una Formulario de Reclamación. El plazo de presentación es hasta el **27 de septiembre de 2024**. Si no presenta una reclamación a más tardar el **27 de septiembre de 2024**, perderá el derecho de recibir un pago monetario bajo este Acuerdo.

(2) No hacer nada: Si no hace nada, no recibirá un pago monetario bajo este Acuerdo de Liquidación. No renunciará a ningún derecho de recibir pago de al menos el salario mínimo bajo la Ley Federal de Normas Justas de Trabajo por tiempo en la cabina con litera

*Por favor, visite www.CRSTSettlement.com
para mayor información y/o para presentar una reclamación con el fin de participar en
esta demanda.*

que supere las ocho horas. Sin embargo, existen plazos para presentar una reclamación conforme la Ley Federal de Normas Justas de Trabajo y la fecha límite para hacerlo (si lo hace de forma separada de este Acuerdo) puede haber expirado.

SECCIÓN 2: DESCRIPCIÓN DE LA DEMANDA

Este Acuerdo de Liquidación propuesto resuelve la única reclamación pendiente, la reclamación de cabinas con literas, de la demanda denominada *Montoya v. CRST Expedited*, D. Mass. No. de caso: 16-cv-10095-PBS, que fue presentada el 21 de enero de 2016, por el demandante nombrado, Juan Carlos Montoya, contra CRST Expedited, Inc. en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Massachusetts. CRST International, Inc. se añadió como un demandado más adelante en el caso. Todas las reclamaciones de la demanda, con la excepción de la reclamación de cabinas con literas, se resolvieron en mayo de 2021 con la aprobación del Tribunal.

La reclamación de cabinas con literas se segregó de ese Acuerdo de manera que CRST pudiera apelar el fallo del Tribunal sobre el asunto de las cabinas con literas ante el Tribunal del Primer Circuito de Apelaciones. El fallo del Tribunal con respecto a las cabinas con literas fue que CRST debió haber contado todo el tiempo pasado en cabinas con literas que haya superado las ocho horas por día como tiempo de trabajo compensable conforme a la Ley Federal de Normas Justas de Trabajo federal, por el que los conductores tienen derecho de recibir el salario mínimo federal de \$7.25 por hora.

El 12 de diciembre de 2023, el Primer Circuito emitió su decisión, en la que confirmó el fallo sobre las cabinas con literas de este Tribunal. El 27 de febrero de 2024, el Primer Circuito rechazó la Solicitud de una Nueva Audiencia de CRST.

Grupos del Acuerdo

El Acuerdo de Liquidación se hace en representación de dos grupos:

- (1) Colectivo de Cabinas con Litera Únicamente:** Todas las personas que hayan participado como conductores bajo contrato en la Fase 3 (conducción en equipo con un conductor líder) o Fase 4 (conducción en equipo con un co-conductor) del Programa de Aprendizaje de Conductores de CRST en cualquier momento entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de marzo de 2024 que hayan aceptado formar parte del colectivo al enviar un Formulario de Reclamación válido y puntual.
- (2) Colectivo de Reclamaciones Salariales Federales:** Todas las personas que anteriormente hayan presentado formularios de Consentimiento para Participar válidos y puntuales para esta demanda y hayan participado como conductores bajo contrato en Fase 3 (conducción en equipo con un conductor líder) o Fase 4 (conducción en equipo con un co-conductor) del Programa de Aprendizaje de Conductores de CRST en cualquier momento entre el 22 de diciembre de 2013 y el 31 de diciembre de 2020.

Este Aviso identifica el grupo del que usted forma parte en la sección de "Información

*Por favor, visite www.CRSTSettlement.com
para mayor información y/o para presentar una reclamación con el fin de participar en esta demanda.*

Personal" al inicio del Aviso. Si tiene alguna duda sobre su elegibilidad, por favor comuníquese con el Administrador del Acuerdo de CRST (cuya información de contacto se encuentra en la Sección 8, a continuación).

SECCIÓN 3: BENEFICIOS Y TÉRMINOS DEL ACUERDO DE LIQUIDACIÓN

Antes de la apelación de CRST, las partes acordaron que se dictara un fallo contra CRST de \$2,500,000 más un monto adicional de \$450,000 para compensar el paso de tiempo durante el periodo de apelación. El monto total del fallo es de \$2,950,000. \$50,000 adicionales de los fondos residuales del Acuerdo de Liquidación de *Montoya* previo se agregarán a este monto, que dividirá de la siguiente manera:

- (1) No más de \$833,333 (un tercio de los \$2,500,000) en honorarios de abogados de los Abogados del Grupo de Demandantes.
- (2) No más de \$75,000 para costos de la reclamación y administración del Acuerdo.
- (3) Un mínimo de \$550,000 que se dividirán entre los miembros del Colectivo de Cabinas con Litera Únicamente.
- (4) Un mínimo de \$1,541,667 que se dividirán entre los miembros del Colectivo de Reclamaciones de Salarios Federales.

El monto para quienes presenten Formularios de Reclamación se distribuirá de la siguiente manera:

- (1) **Colectivo de Cabinas con Litera Únicamente:** Los \$550,000 se distribuirán entre personas elegibles que presenten Formularios de Reclamación válidos y puntuales en proporción a las semanas que trabajaron como conductores bajo contrato en Fase 3 y/o Fase 4 entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de marzo de 2024. El pago mínimo que las personas pueden esperar recibir bajo esta reclamación dependerá del porcentaje de individuos que participen voluntariamente. Si el porcentaje de participación voluntaria es de aproximadamente 27.5%, el pago mínimo será de \$12.72 por semana trabajada durante la Fase 3 y/o Fase 4, lo que daría pie a un pago máximo de \$542.63 para alguien que haya completado 10 meses de conducción.
- (2) **Colectivo de Reclamaciones Salariales Federales:** Los \$1,541,667 se distribuirán entre miembros del Colectivo de Reclamos de Salarios Federales que presenten Formularios de Reclamación válidos y puntuales, en proporción a las cantidades que previamente se les hayan entregado por reclamaciones salariales federales no relacionadas con cabinas con literas en este caso (que se basaron en las semanas que se trabajaron como conductores bajo contrato en la Fase 3 y/o la Fase 4 entre el 22 de diciembre de 2013 y el 31 de diciembre de 2020). El pago mínimo que pueden esperar recibir las personas elegibles de esta reclamación será de \$12.72 por semana trabajada durante la Fase 3 y/o Fase 4, lo que daría pie a un pago máximo de \$542.63 para alguien que haya completado 10 meses de conducción.

Estos montos se distribuirán en su totalidad entre miembros de estos colectivos que presenten reclamaciones. Ningún monto se devolverá a CRST. Los montos que no

Por favor, visite www.CRSTSettlement.com para mayor información y/o para presentar una reclamación con el fin de participar en esta demanda.

se reclamen se redistribuirán entre las personas que sí presenten Formularios de Reclamación.

Una mitad de la Liquidación se considerará como salarios y estará sujeta a la retención de todos los impuestos locales, estatales y federales aplicables, y se reportará en un Formulario W-2 del IRS. La mitad restante del pago de Liquidación se considerará compensación por intereses, sanciones y daños liquidados; no estará sujeta a retenciones de nómina y se reportará en un Formulario 1099 del IRS.

Por favor, consulte con su contador u otro asesor fiscal sobre las consecuencias fiscales del Acuerdo.

SECCIÓN 4: RENUNCIA A RECLAMACIONES

Si otorga su consentimiento para unirse al Colectivo de Cabinas con Litera Únicamente, usted renunciará a cualquiera reclamación bajo la Ley Federal de Normas Justas de Trabajo relacionadas con falta de compensación por tiempo pasado en la cabina con litera mientras participaba como conductor bajo contrato en el Programa de Aprendizaje para Conductores CRST Expedited, Inc. Bajo ninguna circunstancia se considerará que esta renuncia implica que usted renuncia a cualquier reclamación que pueda tener contra CRST o entidades asociadas que: (1) no haya sucedido durante el periodo de la demanda colectiva que corresponde a la porción de cabinas con litera de este caso; (2) esté relacionada con una porción de cualquier semana de trabajo durante la cual se le haya clasificado como no-empleado y/o conductor contratista independiente; (3) esté relacionada con horas que no se registraron como horas que se pasaron en la cabina con litera.

Si no otorga su consentimiento para unirse al Colectivo de Cabinas con Litera Únicamente, no renunciará a ninguna reclamación bajo la Ley Federal de Normas Justas de Trabajo relacionada con falta de compensación por tiempo pasado en la cabina con litera mientras participaba como conductor bajo contrato en el Programa de Aprendizaje para Conductores CRST Expedited, Inc. Sin embargo, existen plazos para presentar una reclamación conforme a la Ley Federal de Normas Justas de Trabajo y el plazo para hacerlo (si lo hace de forma separada de este Acuerdo) puede haber expirado.

SECCIÓN 5: SUS OPCIONES

Si ha recibido este Aviso, tiene las siguientes opciones:

Tenga en mente que es ilegal que CRST tome cualquier medida contra usted por participar en esta demanda.

(1) Presentar un Formulario de Reclamación: Si desea recibir su pago de Liquidación, debe enviar un Formulario de Reclamación a más tardar el 27 de septiembre de 2024. Puede enviar su Formulario de Reclamación visitando el sitio web del Administrador del Acuerdo, www.CRSTSettlement.com, y enviando un

Por favor, visite www.CRSTSettlement.com para mayor información y/o para presentar una reclamación con el fin de participar en esta demanda.

Formulario de Reclamación electrónico. También puede enviar el formulario adjunto al Administrador del Acuerdo por correo postal, correo electrónico o fax a la siguiente dirección:

CRST Settlement Administrator
PO Box 64053
Saint Paul, MN 55164
Teléfono: 1- 800-214-9556
Fax: 1-888-326-6411
Correo electrónico: CRSTSettlement@atticusadmin.com

Debe enviar su Formulario firmado por correo electrónico, fax o correo postal con matasellos de, a más tardar, el **27 de septiembre de 2024**.

- (2) **No hacer nada**: Si no hace nada, no recibirá ninguna pago monetario bajo este acuerdo de liquidación. No renunciará a ningún derecho de recibir pago de al menos el salario mínimo bajo la Ley Federal de Normas Justas de Trabajo por tiempo en la cabina con litera que supere las ocho horas. Sin embargo, existen plazos para presentar una reclamación conforme a la Ley Federal de Normas Justas de Trabajo y el plazo para hacerlo (si lo hace de forma separada de este Acuerdo) puede haber expirado.

SECCIÓN 6: OBJECIONES

Toda objeción al Acuerdo debe enviarse en forma de una declaración firmada al Administrador del Acuerdo y debe incluir: (i) su nombre completo, dirección, dirección de correo electrónico y número de teléfono; (ii) una declaración por escrito de todos los motivos de su objeción; (iii) una declaración de si la objeción aplica solo a usted, a un subconjunto específico del colectivo al que se ha unido o al colectivo entero; (iv) una declaración de si pretende presentarse en la Audiencia de Aprobación Final; y (v) su firma y la fecha. Las objeciones deben enviarse al Administrador del Acuerdo a la dirección indicada previamente y en la Sección 8, que se encuentra a continuación, por correo postal, correo electrónico o fax, y deben presentarse o llevar matasellos de, a más tardar, el 27 de septiembre de 2024.

El Administrador del Acuerdo le transmitirá su objeción a los Abogados del Grupo de Demandantes y estos la presentarán al Tribunal al reportar los resultados del proceso de reclamaciones.

El Tribunal llevará a cabo una Audiencia de Aprobación Final para tomar en cuenta cualquier objeción antes de pronunciar un fallo que otorgue aprobación final al Acuerdo y enmiende la sentencia definitiva. La Audiencia de Aprobación Final se realizará a través de una videoconferencia ante la Honorable Patti B. Saris, Presidenta del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Massachusetts, el 18 de octubre de 2024 a las 3:00 pm, hora del este. Para confirmar que la audiencia procederá en la fecha y hora programadas y/o para averiguar cómo presentarse en la audiencia en video, por

*Por favor, visite www.CRSTSettlement.com
para mayor información y/o para presentar una reclamación con el fin de participar en
esta demanda.*

favor comuníquese con los Abogados del Grupo de Demandantes (su información de contacto se encuentra en las Secciones 9, a continuación).

SECCIÓN 7: FECHAS IMPORTANTES

27 de septiembre de 2024: Fecha límite para reclamaciones y objeciones.

11 de octubre de 2024: Los Abogados del Grupo de Demandantes presentarán una moción de aprobación final en la que reportarán los resultados del proceso de reclamaciones al Tribunal, incluido cualquier objeción

18 de octubre de 2024 a las 3:00 pm del este: Audiencia de Aprobación Final.

Por favor, comuníquese con los Abogados del Grupo de Demandantes para obtener información sobre cómo unirse a la audiencia de aprobación final por teléfono.

SECCIÓN 8: PREGUNTAS SOBRE ESTE AVISO

Si tiene alguna pregunta relacionada con este Aviso, puede comunicarse con el Administrador del Acuerdo sin costo al 1-800-214-9556 o por correo electrónico a CRSTSettlement@atticusadmin.com. La información de contacto completa del Administrador del Acuerdo es:

CRST Settlement Administrator

PO Box 64053

Saint Paul, MN 55164

Teléfono: 1- 800-214-9556

Fax: 1-888-326-6411

Correo electrónico: CRSTSettlement@atticusadmin.com

También puede visitar www.CRSTSettlement.com para obtener más información.

SECCIÓN 9: ABOGADOS DEL GRUPO DE DEMANDANTES

Los miembros del colectivo son representados por los siguientes abogados:

Hillary Schwab, Esq.

Rachel Smit, Esq.

Fair Work, P.C.

192 South Street, Suite 450

Boston, MA 02116

Email: crstlawsuit@fairworklaw.com

Teléfono: 1-857-800-0440

Por favor, visite www.CRSTSettlement.com para mayor información y/o para presentar una reclamación con el fin de participar en esta demanda.



**FORMULARIO DE RECLAMACIÓN Y RENUNCIA DE
RECLAMACIONES**

Por medio del presente, otorgo mi consentimiento para participar en este Acuerdo de Liquidación y recibir un pago monetario.

Comprendo que renuncio a todas las reclamaciones que yo pueda tener bajo la Ley de Normas Justas de Trabajo relacionadas con falta de compensación por tiempo pasado en la cabina con litera mientras participaba como conductor bajo contrato en el Programa de Aprendizaje para Conductores CRST Expedited, Inc.

Por medio del presente, designo a los Abogados del Grupo de Demandantes (identificados en la Sección 9 de este Aviso) como mis abogados para todos los fines relacionados con este caso, incluido el Acuerdo de Liquidación.

Fecha: _____
Firma _____

Nombre Escrito: _____

ID del beneficiario: _____

Nota: La porción inferior no será llenada por el Tribunal

Número de teléfono: _____

Dirección postal: _____

Ciudad: _____

Estado: _____

Código postal: _____

Dirección de correo electrónico: _____

Por favor comuníquese con el Administrador del Acuerdo, en la dirección CRSTSettlement@atticusadmin.com o llamando al 1-800-214-9556 si su información de contacto cambia.